

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: LILIANA OLMEDO DIAZ
Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTRO
Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2018
Radicación: 20001-31-05-03-2018-00015 -00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO. En consecuencia, notifíquese personalmente este auto y córrasele traslado de la demanda a la parte accionada, HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E., representada legalmente por ARMANDO ALMEIRA QUIROZ o quien haga sus veces. Asimismo, solidariamente contra FUNDACION PROVEER NUEVO MILENIO, representado legalmente por CARLOS ENRIQUE GIL QUINTERO o quien haga sus veces, por el término de 10 días.

TERCERO. Téngase a las doctores MARIANO AMARIS CONSUEGRA, KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, identificados en legal forma, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
HOY 16-02-2018 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 021.